

ACTA-1162-2019
SESIÓN ORDINARIA N°760-19
Lunes 10 de junio 2019

Se inicia la sesión a las 2:42 p.m., en la Sala de Sesiones de Junta Directiva del SENARA.

- ASISTENCIA:** Sr. Renato Alvarado Rivera, Presidente; Preside
Sra. Cinthya Hernández Alvarado, Vicepresidente
Sr. Freddy Barahona Alvarado
Sr. Ricardo Gamboa Araya
Sr. Sergio Laprade Coto
Sra. Viviana Varela Araya
Sra. Yensi Elena Guerrero Carrillo
Sra. Patricia Quirós Quirós, Gerente General
Sr. Mauro Antonio Angulo Ruiz, Sub Gerente General
Sr. Giovanni López Jiménez, Asesor Jurídico
- INVITADOS:** Sr. Marvin Coto Hernández, Director Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos
Sra. Karla Espinoza Mendoza, Directora Dirección Administrativa Financiera
Sr. José Antonio Valerio López, Coordinador Unidad Financiero Contable
Sr. William Murillo Montero, Director Dirección de Planificación Institucional

ARTÍCULO N°1) APROBACIÓN DE AGENDA

Se presenta el siguiente Orden del Día:

1. **Aprobación de Agenda**
 2. **Aprobación de las Actas N°1160-19 de la Sesión Ordinaria N°759-19 del 27 de mayo 2019 y N°1161-19 de la Sesión Extraordinaria N°399-19 del 03 de junio 2019**
 3. **Asuntos de Gerencia**
 - 3.1 DM-0552-2019 Ministerio de Ambiente y Energía Canon aprovechamiento de aguas
 - 3.2 Exposición Proyecto Estudios técnicos (levantamiento topográfico con tecnología LÍDAR y batimetría, modelación hidrológica e hidráulica), así como la propuesta y diseño de las obras de infraestructura para el control de inundaciones de la cuenca del río Coto Colorado, cantones de Corredores y Golfito, provincia de Puntarenas, a cargo del Ing. Marvin Coto Hernández
 - 3.3 SENARA-GG-0497-2019 Remisión SENARA-DAF-SA-0255-2019 Contratación Especial 2019CE000004-0018800001 "Estudios Técnicos, Propuesta y Diseño de las Obras de Infraestructura para el Control de Inundaciones de la Cuenca Del Río Coto Colorado"
 - 3.4 SENARA-GG-0500-2019 Modificación presupuestaria MOP-005-2019
 4. **Seguimiento de Acuerdos**
 - 4.1 SENARA-DPI-0095-2019 Acuerdo N°5880 Análisis Fuentes de Financiamiento del Plan de Fortalecimiento Financiero Institucional
 5. **Propuesta de mociones**
 6. **Correspondencia**
 - 6.1 SENARA-GG-0477-2019 Solicitud de vacaciones Gerente General señora Patricia Quirós Quirós
 - 6.2 SENARA-GG-0474-2019 Remisión DFOE-AE-0231 (7421) de la Contraloría General de la República. Comunicación de inicio de la fase de examen de la Auditoría de carácter especial acerca del Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)
 7. **Asuntos Presidente Junta Directiva**
 8. **Varios**
-

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación la agenda. Se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5920: Se aprueba la agenda de la Sesión Ordinaria N°760-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°2) APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°1160-19 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°759-19 DEL 27 DE MAYO 2019 Y N°1161-19 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°399-19 DEL 03 DE JUNIO 2019

Sr. Renato Alvarado Rivera. Somete a aprobación el Acta N°1160-19 y se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Se abstiene por no haber estado presente en dicha sesión.

Sr. Renato Alvarado Rivera. No habiendo más comentarios, somete a aprobación el Acta N°1161-19.

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5921: Se aprueban las Actas N°1160-19 y N°1161-19. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 2:47 p.m. ingresa la señora Viviana Varela Araya

ARTÍCULO N°3) ASUNTOS DE GERENCIA

3.1 DM-0552-2019 Ministerio de Ambiente y Energía Canon aprovechamiento de aguas

Sra. Patricia Quirós Quirós. Respecto a este tema, se recuerda a la Junta Directiva que en la Sesión Ordinaria N°743-18 del 24/09/2018, se presentó mediante el oficio SENARA-GG-0692-2018 de fecha 20/09/2018, la siguiente información:

1. Nota C-218-2017 del 22 de setiembre de 2017, de la Procuraduría General de la República.
2. Criterio de la Dirección Jurídica, oficio SENARA-DJ-230-2017 de fecha 23 de octubre de 2017.
3. Oficio 0383-IA-2018/55946 del Área de Asesoría Jurídica de la ARESEP.

En esa ocasión la Junta Directiva tomó el acuerdo N°5726, el cual indica textualmente lo siguiente:

“ACUERDO N°5726: Se da por conocido el oficio DM-424-2018 de fecha 08/08/2018 que remite el M.Sc. Carlos Manuel Rodríguez en su calidad de Ministro de Ambiente y Energía. Se gira instrucciones a la Gerencia a fin de que dé respuesta al señor Ministro, haciendo ver que según criterio de la Procuraduría General de la República, la actuación de SENARA en el Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), está amparada en las competencias que la Ley No. 6877 le otorga a esta Institución, sin que sea requerido que para el cumplimiento de sus funciones deba solicitar concesión de aguas al MINAE, y por la misma razón el SENARA no es sujeto pasivo del pago de la obligación de canon de aprovechamiento de aguas. De igual forma, el servicio de riego es regulado por la ARESEP de manera que dicha entidad es la competente para determinar la viabilidad de incorporar a la tarifa los costos que correspondan. Finalmente se le solicita a la Gerencia concertar una reunión con los funcionarios de la ARESEP para conversar sobre el tema solicitado por el señor Ministro del Ambiente y Energía. ACUERDO UNÁNIME Y FIRME”

Así las cosas, SENARA no podría cobrar el canon a los productores del DRAT para devolver ese dinero al MINAE, además ese canon tendría un impacto directo sobre el incremento en la tarifa. Respecto al tema de que SENARA no requiere pedir concesión al MINAE, no existe claridad cuál sería el monto por concepto del canon que habría que cobrarle a los agricultores. Respecto a la reunión con la ARESEP decirles que a la misma asistieron los Directores del DRAT, la Dirección Jurídica y la Dirección de Planificación Institucional, además de mi persona, allí se analizó el pronunciamiento de la Procuraduría, la posición de SENARA va en el sentido de que no procede de parte de SENARA el cobro del canon a los usuarios por considerar que es competencia del MINAE ya que no es un costo intrínseco dentro de la tarifa del Distrito pues dicha tarifa incluye costos de operación, administración y mantenimiento; el canon por concepto de aprovechamiento de aguas es un cobro propio de la Dirección de Aguas del MINAE, además de que el SENARA no requiere pedir concesión a la Dirección de Aguas, también está el criterio de la Dirección Jurídica del SENARA, por eso se indicó que esta Gerencia no realizó ningún trámite ante la ARESEP para la inclusión de ese monto dentro de la tarifa, además de que en la reunión no se llegó a ningún acuerdo.

En este momento se está realizando un ajuste de la tarifa el cual se espera presentar a la Junta Directiva en la última sesión de este mes, se requiere saber si la Junta va a considerar que se incluya ese canon dentro de la tarifa o si decide trasladar a la ARESEP el pronunciamiento de la Procuraduría que ya ellos lo conocen o qué acciones se deben tomar con respecto a este tema.

Sr. Giovanni López Jiménez. Comenta: Este diferendo nace desde el año 2006 en el cual surge un cobro de parte del MINAE al SENARA para que la institución solicite concesión de aguas en el DRAT y le pague el correspondiente canon, el SENARA se ha negado a hacerlo por cuanto la ley constitutiva le otorga amplias facultades, de hecho el SENARA fue creado para que administre, distribuya el agua, construya la infraestructura y haga un uso óptimo de aprovechamiento del recurso hídrico, y lo ha hecho tal y como lo dice la ley, en ese sentido se señaló que no puede asimilarse una institución que fue creada para que brinde el servicio público con una situación de un particular que está usando el agua que corresponde al Estado y que debe pedir una concesión; para que una institución pública cumpla las funciones que la ley le da, no puede estar sujeta a autorizaciones del Poder Ejecutivo conforme lo ha señalado la Sala Constitucional en reiterados pronunciamientos.

Así las cosas, el uso del agua dentro del Distrito de Riego además de ser una necesidad, no existe otra posibilidad en el Distrito de Riego que una vez que las aguas sean turbinadas por el ICE, el SENARA las tome y las distribuya, en algún momento se amenazó al SENARA con cobro judiciales porque no se pagaba ese canon que rondaba en más de €600 millones, en otro momento se mandó una nota diciendo que se desautorizaba el uso del agua, entonces hasta materialmente era imposible porque no había donde almacenarla y se explicó que el SENARA está prestando un servicio público conforme la ley lo señala y que no estamos obligados a pedir concesión ni a pagar el tributo.

En varias ocasiones se realizaron reuniones con la gente del MINAE, inclusive a las anteriores Junta Directivas llegaron diferentes notas, en la administración pasada se tomó un acuerdo encargándole al anterior Ministro de Agricultura que hiciera una gestión política de coordinación con el MINAE y el tema no prosperó porque el MINAE seguía insistiendo en que el SENARA tenía que pedirle concesión y pagar el canon.

Como no hubo acuerdo, el MINAE toma la decisión de hacerle la consulta a la Procuraduría General de la República, mediante dos puntos muy concretos, primero si el SENARA tenía que pedir concesión de aguas y segundo si tenía que pagar el canon, la respuesta de la Procuraduría sobre esos dos temas fue absolutamente clara, el SENARA no tiene que pedir concesión y por lo tanto, tampoco tiene que pagar el canon, entonces ahí el problema quedó resuelto, pero la Procuraduría va más allá de los puntos consultados y señala que el usuario sí tiene que pedir la concesión, entonces que el SENARA debería de servir de intermediario entre el usuario y el MINAE para que incluyan en la tarifa el canon que le corresponde pagar al usuario, que ARESEP lo apruebe y que el SENARA entregue el dinero al MINAE, eso es lo que en resumen dice el criterio de la

Procuraduría, que el SENARA no tiene que pedir concesión ni tiene que pagar el canon porque de acuerdo con la ley esa figura no aplica, pero que el usuario como recibe agua si tiene que pedir concesión porque dice que todo el que usa agua tiene que pagar, entonces debería el SENARA pedir una concesión para el usuario, recaudar el cobro y pagárselo al MINAE.

Cuando nosotros recibimos este criterio de la Procuraduría, primero tomamos nota de que el problema que nos llevó a esto ya está aclarado, es decir, el SENARA como tal no tiene que pedir concesión y no tiene que pagar el canon, eso quedó absolutamente claro, de hecho la nota que manda el Ministro del Ambiente (DM-0552-2019) así lo dice expresamente, el problema radica entonces en si el SENARA debe servir de intermediario entre el MINAE y los usuarios del DRAT y si realmente los usuarios del DRAT tienen o no tienen que pedir concesión porque eso es una opinión no vinculante ni para el usuario ni para la ARESEP, ni para el SENARA, ya que las opiniones de la Procuraduría solo son vinculantes para el consultante y en este caso fue el MINAE, así lo ha dejado claramente establecido la misma Procuraduría y la Sala Constitucional.

Entonces nada le impide al MINAE que si el usuario tiene que pedir una concesión, éste lo gestione directamente con el MINAE, sin embargo, sobre ese tema es una interpretación de la ley, porque en el mismo sentido estarían entonces los propietarios de viviendas que, como reciben y usan un servicio público de agua por parte del AyA, entonces que pidan la concesión y que el AyA la incluya en la tarifa y se la cobre a todos.

En segundo lugar, está el hecho de que el SENARA es una institución pública sujeta al Principio de Legalidad de acuerdo con el cual si no existe una norma que autorice una conducta, se entiende que la conducta está prohibida y no existe ninguna norma que permita al SENARA servir de recaudador o de intermediario entre el MINAE y los que usan el agua.

Tercero, el SENARA presta un servicio al costo, es el principio tarifario que está en la Ley de la ARESEP, ¿cuáles costos tiene el SENARA para brindar el servicio?, aquellos que constituyen una obligación legal o financiera de SENARA y en este caso ya en lo que se refiere al canon quedó claro con criterio de la Procuraduría que no es una obligación legal de SENARA por lo tanto no podríamos incluir dentro de nuestra estructura de costos un elemento extraño a nuestros costos.

Cuarto, lo que se incluya o se apruebe dentro de una estructura de costos es materia eminentemente tarifaria y por lo tanto queda a criterio de la ARESEP qué aprueba y qué no aprueba, es decir, en definitiva si hay que incluir algo dentro de la tarifa tendría que ser la ARESEP la que tome la decisión de evaluar el punto y determinar si lo incluye o no dentro de la tarifa.

Eso es lo que se señaló, inclusive porque la Junta Directiva en su oportunidad le encargó a doña Patricia que le diera respuesta al señor Ministro de MINAE y en esos términos se le dio la respuesta, sin embargo el Ministro está insatisfecho porque hasta el día de hoy no se ha incluido y no se ha incluido por dos razones, primero porque en cuanto al fondo el SENARA ya expuso que no está de acuerdo ni lo puede hacer porque hay limitaciones legales y financieras para incluir en una tarifa un elemento y cambie los costos y en segundo lugar porque desde el 2017 en que se emitió criterio por parte de la Procuraduría hasta el día de hoy no ha existido ninguna propuesta de ajuste tarifario donde pudiera haberse decidido en un sentido o en otro, la Administración está preparando una propuesta tarifaria que aún no ha venido a Junta Directiva.

Sra. Patricia Quirós Quirós. Si bien es cierto el SENARA no tiene que pedir ninguna concesión, nosotros tenemos un caudal que administramos, extraemos 30 m³ para el Canal del Sur y 55 m³ para el Canal del Oeste de la Represa Miguel Pablo Dengo Benavides y de eso se hace una distribución a lo largo del Distrito, entonces me surge la inquietud de ¿qué van a pedir los usuarios a la Dirección de Aguas? El canon de vertidos, efectivamente en los proyectos de pequeño riego de acuerdo a la concesión que se le ha dado a las Sociedades de Usuarios, la Dirección de Aguas es quien cobra ese canon no es el SENARA, en el caso del Distrito de Riego Arenal Tempisque ese costo no está incluido dentro de la tarifa que se cobra, ¿cómo se va a

cobrar, qué cantidad de agua?, en el DRAT se da un servicio público no es una concesión a cada uno de los usuarios.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Me parece que si SENARA tiene la disposición –no la concesión- sobre ese caudal y si SENARA no está obligado a pedir una concesión, no le corresponde al agricultor gestionar eso sino a la Dirección de Aguas, pero eso lo tiene que definir la ARESEP.

Sr. Giovanni López Jiménez. El tema de si el SENARA requiere o no requiere concesión, lo mismo de si requiere o no requiere pagar canon ya están resueltos, el tema de cómo el MINAE le cobra a los usuarios no es un problema de SENARA, eso es algo que tendrán ellos que definirlo en la metodología y tendrán que ver si quieren pedir información a SENARA o no, eso es un tema que a nosotros no nos corresponde resolver.

La pregunta de doña Patricia obedece a que en realidad la Procuraduría en vista de que ignora técnicamente cómo es que funciona el tema de la administración y distribución de las aguas del DRAT, supone que cada usuario recibe una parte proporcional y que se puede saber exactamente cuánto recibe –como si tuviera un medidor-, pero la realidad del DRAT no es esa, nosotros tenemos un caudal que oscila entre los 12 m³ y los 80 m³, y la primera decisión que toma SENARA es cuánta agua distribuye por cada canal.

Toda institución de servicio público está obligada a incorporar en sus tarifas los costos de la gestión ambiental, eso lo establece el Artículo 31 de la Ley de la ARESEP, cuando se conoció el criterio de la Procuraduría se respondió al MINAE en el sentido de que ese instrumento jurídico que se llama canon de aprovechamiento de agua, no era aplicable porque ya la Procuraduría lo descartó del todo y que en la próxima propuesta de tarifas que se le va a someter a la ARESEP se van a evidenciar de una forma más expresa el componente de gestión ambiental, que eso sí lo podemos hacer y eso sí tiene coherencia dentro del sistema de tarifas de riego.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Aunque realmente no nos compete la solución, nosotros por ser la institución que administra el riego y avenamiento debemos consultar a la instancia correspondiente cómo de cara al usuario se van a resolver estas inconsistencias porque si no dejamos al usuario en la indefensión jurídica.

Sr. Giovanni López Jiménez. La Procuraduría ya emitió el criterio, yo la aclaración la dirigiría hacia la ARESEP como ente competente en temas de tarifas, habría que trasladarle la opinión de la Procuraduría y la del MINAE para que la evalúe y determine, porque habría que desarrollar una metodología, entonces tendría que determinarse por la ARESEP si cabe incluirlo en la tarifa y bajo qué procedimiento y el SENARA se ajustará a lo que resuelva la ARESEP.

Sr. Sergio Laprade Coto. Consulta si se dan casos en los que AyA y la Empresa de Servicios Públicos tienen una concesión y trasladan los ingresos a la Dirección de Aguas y por qué el Ministro de Ambiente indica en la nota que hay que sacar una concesión única a nombre de los usuarios.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde: Primero el SENARA para todos los proyectos de riego excepto el DRAT, tramita concesiones porque los proyectos privados no se administran, todas las Sociedades de Usuarios para riego piden concesión y están pagando el canon correspondiente, el tema que nos ocupa tiene que ver específicamente con el DRAT donde es el SENARA es el que administra la red y da un servicio público. Lo otro es que cuando se creó el SENARA en 1983 las concesiones de agua era un trámite meramente administrativo que se hacía en el antiguo Departamento de Aguas del SNE y sobre todo para proteger que no hubieran terceros que interfirieran en las aguas que el SENARA iba a administrar se tramitó una concesión de aguas y se emitió una resolución por 30 años donde se le dio 55 litros para el Canal del Oeste y 30 para el Canal del Sur, inclusive el canal ni siquiera existía, lo que se quería era darle una protección jurídica ante terceros, aparte de que el monto nunca se cuestionó porque era un monto casi simbólico lo que se pagaba al MINAE, el problema se presentó en el año 2006 cuando el MINAE establece un ajuste en los cánones el cual fue un aumento muy

considerable que impactaba fuertemente en el costo que los agricultores iban a tener que pagar por la tarifa, entonces el SENARA consulta si eso es obligatorio pagarlo o no y se contesta que no es obligatorio.

Entonces en el año 1985 coherente con esa tesis de que el SENARA para protección jurídica podía pedir una concesión única es que en el Reglamento a la Ley de SENARA se da esa autorización, eso está en un Decreto Ejecutivo, sin embargo, en el pronunciamiento de la Procuraduría se basa en la Ley que es una norma de rango superior y determina que de acuerdo con la ley el SENARA no tiene que pedir concesión, por lo tanto, ese tema de la concesión única que tenía su fuente en un decreto ya queda fuera de vigencia.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Entonces primero, podemos hacer la consulta a la ARESEP para poder nosotros actuar en función de lo que resuelva y segundo, al Ministro de Ambiente le podemos decir que ante la indefinición jurídica del tema procederemos a hacer la consulta a la ARESEP para determinar el procedimiento a seguir y hasta entonces no podemos actuar en función de lo que él nos pide.

Sr. Ricardo Gamboa Araya. La presentación de la propuesta de ajuste tarifario a esta Junta debería darse hasta que la ARESEP aclare la consulta para así tener un mejor criterio.

Sr. Giovanni López Jiménez. A la consulta que hace don Freddy de cuánto dura la ARESEP para aprobar el ajuste tarifario, responde: Eso tiene un proceso, tienen que recibirlo, luego viene una etapa de admisibilidad, sigue la consulta pública, la resolución y si hay apelaciones, resolverlas, es un proceso que llevará mínimo de aquí a diciembre tal vez.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Lo que tenemos que hacer es presentar la solicitud de ajuste tarifario junto con las inquietudes que tenemos, lo demás correría por cuenta de la ARESEP. Me preocupa un poco la nota pasada de tono donde se nos dice que estamos incumpliendo nuestros deberes, entonces para que vean que no es así hagamos esa nota lo antes posible y esperemos las resoluciones.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Respecto al tono de la nota, creo que como parte de la respuesta se puede decir que es de conocimiento de todos que hay un principio de legalidad y por lo tanto, como Junta Directiva no podemos tomar decisiones ni comprometer la institución a cosas que la misma institución por ley no está comprometida, que ya hay dictámenes donde dice que no le corresponde y que existe una diferencia de criterio de cómo se haría, entonces no es que estamos incumpliendo y que para aclarar el tema procederemos a hacer las consultas correspondientes.

Sr. Sergio Laprade Coto. ¿La consulta a la ARESEP se haría con la nota que recibimos del Ministro de Ambiente o hasta que SENARA presente la propuesta tarifaria? ¿Estos temas se ven en Consejo de Gobierno?, porque me preocupa la posición del Ministro de Ambiente.

Sr. Renato Alvarado Rivera. No responde la primera consulta de don Sergio, para la segunda consulta responde: En Consejo de Gobierno no se ven esos temas, considero que mandarle notas a la Junta Directiva dándole instrucciones de operar no procede, por lo tanto al señor Ministro de Ambiente se le debe contestar diciéndole primero que no procede, segundo que nuestras acciones estarán fundadas sobre el principio de legalidad, entre otros y que en consecuencia actuaremos cuando tengamos las respuestas.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5922: Se da por recibido el oficio DM-0552-2019 de fecha 03/06/2019 que remite a esta Junta Directiva el Ministro de Ambiente y Energía señor Carlos Manuel Rodríguez, referente a la solicitud de incluir en la tarifa de riego un canon de aprovechamiento de agua que según se indica, deben pagar los usuarios al MINAE.

Al respecto, se acuerda comunicarle al señor Ministro del Ambiente y Energía, que el SENARA es una entidad descentralizada que presta un servicio público de riego en el Distrito de Riego Arenal Tempisque (DRAT), y su actividad está regida por el principio de legalidad, según el cual lo que no esté autorizado por el ordenamiento jurídico está prohibido.

Según criterio de la Procuraduría General de la República número C-218-2017 del 22 de setiembre de 2017, el SENARA como tal no debe solicitar concesión de aprovechamiento de aguas al Poder Ejecutivo, para poder cumplir con sus funciones que le asigna la Ley No. 6877 y prestar el servicio público que se brinda en el DRAT, y por la misma razón el SENARA no es sujeto pasivo del pago de la obligación de canon de aprovechamiento de aguas.

El servicio de riego que se brinda en el DRAT está sujeto al principio de servicio al costo, según el cual sólo es procedente incluir dentro de la estructura de costos aquellas obligaciones legales que tiene la entidad prestataria del servicio, de manera que no siendo el canon de aprovechamiento de aguas una obligación legal de SENARA ya dictaminada así por la Procuraduría General de la República, tampoco procede incluir dicho costo dentro de la tarifa.

El servicio público de riego que brinda SENARA en el DRAT, es un servicio regulado por la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP), de manera que es a esa entidad reguladora y no al SENARA a quien corresponde determinar y aprobar cuáles costos se deben incluir dentro de la tarifa que se fija por el servicio público brindado.

El SENARA no puede servir de intermediario ni utilizar como instrumento las tarifas de riego, para el cumplimiento de una obligación que el MINAE señala que los usuarios tienen con esa entidad, por cuanto de acuerdo con el principio de legalidad no existe norma que autorice ese procedimiento, no es un costo que legalmente puede incorporar SENARA a su estructura de costos, ni existe una metodología aplicable y determinada para proceder conforme se solicita, ni el MINAE está imposibilitado de gestionar por sí mismo lo que de acuerdo con la ley considere que es una obligación del administrado con ese Ministerio.

No obstante lo indicado, en la próxima solicitud de ajuste tarifario esta Junta Directiva está de acuerdo en adjuntarle la resolución de la Procuraduría General de la República número C-218-2017 del 22 de setiembre de 2017 sobre el tema del canon del usuario frente al MINAE, así como la nota suscrita por el señor Ministro de MINAE número DM-0552-2019 de fecha 03 de junio 2019, con el fin de que sean consultadas y evaluadas por la ARESEP como entidad competente en el tema tarifario y que resuelva lo que en derecho corresponda, de manera que esta Junta Directiva pueda actuar de conformidad con lo que determine la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos en materia de su competencia.

Finalmente se reitera al señor Ministro del Ambiente y Energía que el SENARA sí está de acuerdo en evidenciar más explícitamente e incorporar dentro de su estructura de costos, todo el componente de gestión ambiental para la investigación, administración, protección y vigilancia de los recursos hídricos que administra el DRAT, dentro de los costos que se cobran a los usuarios sobre la base de lo que establece el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la ARESEP, así como a brindarle al MINAE toda la información que requiera en relación con la utilización de los recursos hídricos dentro del DRAT para el servicio público que brinda SENARA. **ACUERDO UNÁNIME**

A las 3:35 p.m. ingresa el señor **Marvín Coto, Director Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos**



Junta Directiva
Libro de Actas N° 11



482
3.2 Exposición Proyecto Estudios técnicos (levantamiento topográfico con tecnología LÍDAR y batimetría, modelación hidrológica e hidráulica), así como la propuesta y diseño de las obras de infraestructura para el control de inundaciones de la cuenca del río Coto Colorado, cantones de Corredores y Golfito, provincia de Puntarenas, a cargo del Ing. Marvin Coto Hernández

Sr. Marvin Coto Hernández. Expone para conocimiento de la Junta Directiva la siguiente presentación: "Estudios técnicos (levantamiento topográfico con tecnología LÍDAR y batimetría, modelación hidrológica e hidráulica), así como la propuesta y diseño de las obras de infraestructura para el control de inundaciones de la cuenca del río Coto Colorado, cantones de Corredores y Golfito, provincia de Puntarenas", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Detalle del proyecto: *"El objetivo principal es establecer un plan integral de intervención para la cuenca en estudio que permita potenciar el desarrollo humano mediante la solución a las afectaciones incluidas en el Plan General de Emergencia Decreto N° 40027-MP pero que además sienta las bases para un plan de desarrollo a mediano y largo plazo a partir de las obras de infraestructura que se implementen"*; Etapas del proyecto; Impacto; Modelo en dos dimensiones: Reventazón-Parismina-Jiménez; Modelo en dos dimensiones: Pacuare-Madre de Dios.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: Si nosotros aprobamos esto, hay que hacer todo un ejercicio de divulgación porque esto tiene que ver con el tema de la reactivación económica, la generación de empleo, entre otros. Acto seguido, encarga al Subgerente General señor Mauro Angulo anunciarlo a más tardar la próxima semana como una obra positiva de toma de decisiones de acuerdo a la función y el impacto que va a tener.

Sra. Viviana Varela Araya. Respecto al software de simulación, comenta: Yo creo que las simulaciones son muy buenas y permiten contar con muchos escenarios en poco tiempo de una manera muy eficiente, sin embargo, la calidad del dato es muy importante, por lo tanto, se debe procurar mejorar esa instrumentación para tener mejores datos y mejores modelos.

No habiendo más comentarios, agradece la presentación.

A las 3:53 p.m. se retira el señor **Marvin Coto, Director Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos**

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5923: Se da por recibida la presentación del Proyecto "Estudios técnicos (levantamiento topográfico con tecnología LÍDAR y batimetría, modelación hidrológica e hidráulica), así como la propuesta y diseño de las obras de infraestructura para el control de inundaciones de la cuenca del río Coto Colorado, cantones de Corredores y Golfito, provincia de Puntarenas", que realiza el Director de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

3.3 SENARA-GG-0497-2019 Remisión SENARA-DAF-SA-0255-2019 Contratación Especial 2019CE000004-0018800001 "Estudios Técnicos, Propuesta y Diseño de las Obras de Infraestructura para el Control de Inundaciones de la Cuenca Del Río Coto Colorado"

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Este proyecto consiste en realizar levantamiento topográfico con tecnología LÍDAR en la cuenca media y baja del río Coto Colorado y generar modelos hidrológicos e hidráulicos que permitan elaborar una propuesta de obras y su respectiva prioridad del área estudiada, por un monto de ¢735.789.165,44. Participaron 4 oferentes a saber: CARBÓN INGENIERÍA S.A. ¢884.242.746,72; CONSORCIO

RIVERING - STEREOCARTO CENTROAMÉRICA - VOLAR HELICOPTERS ¢735.789.165,44; GEOINN GEOESPATIAL INNOVATIONS S.A. – CONSULTECNICA S.A. ¢685.860.500,54; INTOPO SRL - CONSTRUCTORA SEYSA S.A. ¢821.903.542,45. Las empresas GEOINN e INTOPO resultaron técnicamente inelegibles. La Comisión de Licitaciones recomienda su adjudicación al CONSORCIO RIVERING-INTOPO-STEREOCARTO. Fuente de financiamiento: CNE

Sr. Renato Alvarado Rivera. Respecto a las cotizaciones en dólares comenta: Las empresas lo que hacen es cubrirse por el diferencial cambiario y en realidad nosotros deberíamos hacer todas las licitaciones en colones y que ellos tengan una cobertura del diferencial cambiario pero que la contraten ellos, no que el Estado tenga que cubrirles el diferencial cambiario ante una licitación que ellos están haciendo hoy porque eso no es responsabilidad nuestra en términos de lo que es la macro economía del país y cómo se mueva y para eso están las coberturas cambiarias, ellos ante una inversión de este tamaño deberían de tenerla para que respondan ante el compromiso, ¿no sé si eso se pueda hacer jurídicamente o no, pero habría que verlo?.

Sr. Giovanni López Jiménez. Responde: Vamos a revisarlo. Esta es una licitación pública internacional y generalmente utilizan dólares.

No se presentan más comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5924: Se da por recibido el oficio SENARA-GG-0497-2019 de fecha 05/06/2019 de la Subgerencia General. Se acoge la recomendación de adjudicación que presenta la Comisión de Licitaciones mediante el oficio SENARA-DAF-SA-0255-2019 y con base en el Informe Integrado SENARA-DAF-SA-0177-2019, el informe de la Dirección Jurídica SENARA-DJ-0040-2019, los informes Técnicos SENARA-INDEP-0119-2019 y SENARA-INDEP-0141-2019, así como el acuerdo de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) N°209-12-18, se adjudica la Contratación Especial 2019CE-000004-0018800001 “ESTUDIOS TÉCNICOS, PROPUESTA Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DE LA CUENCA DEL RIO COTO COLORADO”, al **CONSORCIO RIVERING - STEREOCARTO CENTROAMÉRICA - VOLAR HELICOPTERS** integrado por las empresas; VOLAR HELICOPTERS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-479118, STEREOCARTO CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-636743 y RIVERING DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-562914, por un monto total de **¢735.789.165,44** (setecientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y cinco colones con 44/100). Esta licitación tiene un plazo de ejecución de **322 días naturales** contados a partir de que el SENARA dé la orden de inicio y entregue la orden de compra. Todos los demás aspectos se rigen según lo establecido en el cartel, la oferta, el contrato, la orden de compra y demás documentos contractuales. Esta oferta es la mejor calificada y su precio se considera razonable, según los dictámenes técnicos, jurídicos y administrativos aportados por la Comisión de Licitaciones y se ajusta a los requerimientos solicitados en el cartel. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 4:07 p.m. ingresan la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera y el señor José Antonio Valerio López, Coordinador Unidad Financiero Contable

3.4 SENARA-GG-0500-2019 Modificación presupuestaria MOP-005-2019

Sr. José Antonio Valerio López. Expone para aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: “Resumen Ejecutivo Trámite de Modificación Presupuestaria MOP-005-2019”, que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Objetivo, el cual consiste en reforzar la partida servicios subpartida CANON de regulación a la ARESEP, para atender parcialmente el pago por regulación en el servicio de riego en el Distrito de Riego Arenal Tempisque. Asimismo, expone respecto al Origen y aplicación de los recursos, el

Control de las Modificaciones Presupuestarias 2019 y la Base Legal; finalmente presenta la propuesta de redacción de acuerdo.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: En vista de la afectación presupuestaria que se está teniendo en este momento para hacer una modificación donde se tenía un presupuesto que tenía un monto histórico y de repente aumenta irracionalmente y en protección del buen resguardo de los recursos públicos de esta institución considero que nosotros deberíamos de tener una explicación clara que motive la erogación de ese monto.

Sr. José Antonio Valerio López. En este momento estamos a punto de proponer el nuevo estudio tarifario, pero si hay problemas de atrasos en este pago no lo aceptarían.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: Aumento tarifario que afectaría directamente a los usuarios, yo puedo entender que suba la tarifa lo que no puedo entender es que suba 200%, nosotros como institución de cara al ciudadano necesitamos tener la respuesta y no pasarle el cobro únicamente.

Sr. José Antonio Valerio López. No podemos incumplir con tiempos porque el tiempo se traduce en plata, los intereses van corriendo y lo que queremos con este pago es frenar ese aumento de intereses, pero eso no significa que nos quedemos tranquilos, el trámite que estamos haciendo es para que nos expliquen detalladamente qué provocó ese aumento del canon de regulación de la ARESEP y ver cómo lo vamos a enfrentar, además la ARESEP misma nos tiene que dar la solución a través de la determinación de la tarifa del DRAT.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. ¿Qué acción se puede tomar para tener una respuesta más rápida que no genere mayores modificaciones?

Sr. José Antonio Valerio López. El canon de regulación de la ARESEP está definido anualmente y va venciendo trimestralmente, esta modificación lo que hace es parar los intereses de la primer factura y con el presupuesto extraordinario que vamos plantear lo que hacemos es evitar que nos cobren más intereses.

En este momento hay dos gestiones en trámite, una para que nos expliquen qué sucedió con el canon de regulación de la ARESEP porque además ya está a punto de salir el canon de regulación de la ARESEP para el año entrante y lo otro es la propuesta del estudio tarifario.

Sr. Giovanni López Jiménez. Consulta: ¿Cuánto es el monto del aumento del canon de regulación de este año respecto con el del año pasado?

Sr. José Antonio Valerio López. Responde: El año pasado fueron ¢40 millones y este año ¢150 millones.

Sr. Freddy Barahona Alvarado. Un principio de Estado es pague primero y reclame después y no podemos reclamar si estamos en mora, entonces pongámonos al día y luego pedimos la restitución de esos dineros.

Sra. Karla Espinoza Mendoza. Comenta: Ya tuvimos una reunión con el Regulador, con la abogada, con la Directora Financiera y la respuesta fue que tenemos que pagar y plantear un arreglo de pago pero no nos convenía porque al final teníamos que pagar un montón de intereses y terminábamos perdiendo, por eso, lo mejor es hacer esto.

Sra. Cinthya Hernández Alvarado. Propone que mediante un acuerdo, -y como una forma de respaldar la consulta que debe hacer la administración-, que la Junta exprese su preocupación, porque eso evidentemente afecta las finanzas de las institución y no es posible un aumento sin una justificación.



Sr. Giovanni López Jiménez. Los cánones de regulación los fija la Contraloría a propuesta de ARESEP, la cual debe estar debidamente fundamentada, entonces habría que conseguir la propuesta porque ahí tienen que estar las razones y para que eso se revise tendría que plantearse un recurso de revisión ante la Contraloría porque es un acto de la Contraloría que no es una fijación, sin perjuicio de que también se pueda accionar directamente ante ARESEP los motivos técnicos en que fundamentaron la propuesta de cánones. Sí es conveniente que todos los años hay que estar pendiente del proyecto de cánones porque ese es el momento oportuno para establecer todo ese tipo de objeciones.

En este momento no se puede recurrir pero sí se puede establecer una solicitud de revisión y eventualmente creo que sí podría darse el caso de que si hay una solicitud de revisión presentada, lograr un acuerdo con ARESEP de que no se apliquen intereses hasta tanto se resuelva la revisión porque puede afectar el monto base, creo que eso sí puede ser sujeto de negociación con la ARESEP.

Lo otro que podría argumentarse un tema de gradualidad porque todas las tarifas están sujetas a un principio de proporcionalidad y gradualidad y ¢110 millones en un año sí pesan en la tarifa de riego que tienen que pagar los usuarios.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Comenta: Lo que me preocupa es que jurídicamente nosotros estaríamos haciendo una aceptación del cargo para cualquier cosa que posteriormente queramos hacer, yo estoy de acuerdo con el análisis de don Giovanni, la desproporcionalidad del aumento de la tarifa expone al usuario a la imposibilidad material de pagar y además hace retroceder la posibilidad de la competitividad y el desarrollo de la empresa privada. Yo creo que esta Junta Directiva tiene que tomar un acuerdo diciendo que no estamos de acuerdo con el cobro al no haber recibido una explicación suficientemente amplia y contundente sobre el incremento desproporcionado que tiene la tarifa y que pagamos en aras del resguardo de los bienes del Estado y de la institución para que los intereses no agraven la situación, pero que solicitamos una explicación a la brevedad de los diez días de ley para entender, ¿sí les parece actuamos así para poder avanzar?. La respuesta es afirmativa.

No se presentan más comentarios.

A las 4:32 p.m. se retira el señor José Antonio Valerio López, Coordinador Unidad Financiero Contable. Permanece en la sala la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera

Los acuerdos que se toman son los siguientes:

ACUERDO N°5925: Se conoce y aprueba la modificación presupuestaria MOP-005-2019 que se presenta mediante los oficios SENARA-GG-0500-2019 de fecha 07/06/2019 de la Subgerencia General y SENARA-DAF-FIN-PRES-0177-2019 de fecha 07/06/2019 de la Dirección Administrativa Financiera. Dicha modificación comprende un rebájese por la suma de ¢16.000.000,00, y un auméntese por la suma de ¢16.000.000,00, según el siguiente detalle:

I Parte: Disminución del presupuesto de egresos por partida

Egresos

Partida N°1 Servicios ¢16.000.000,00

Total disminución MOP-005-2019

¢16.000.000,00

Egresos

Partida N°1 Servicios ¢16.000.000,00

Total aumentese MOP-005-2019

¢16.000.000,00

El trámite de esta modificación presupuestaria MOP-005-2019, cumple con las Normas Técnicas de Presupuesto Público, en lo que corresponde al bloque de legalidad, y en algunos casos modifica las metas del POI Presupuesto 2019, conforme lo indica la Dirección de Planificación Institucional en el oficio SENARA-DPI-0092-2019. Así mismo las actividades y programas financiados con recursos para fines específicos o que están comprometidos por leyes, licitaciones o contratos, se verificaron que las variaciones se hacen de conformidad con la normativa legal que las rige. Se autoriza el envío a los entes correspondientes. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ACUERDO N°5926: Habiendo sido informado este Órgano Colegiado de la desproporcionalidad del aumento del canon de regulación de la ARESEP, el cual expone al usuario a un aumento considerable del monto de la tarifa lo cual va en detrimento del equilibrio financiero del servicio público que SENARA brinda, así como de la competitividad y el desarrollo de la empresa privada, esta Junta Directiva manifiesta que no estamos de acuerdo con el cobro del canon de regulación al no haber recibido una explicación suficientemente amplia y contundente sobre el incremento desproporcionado y su impacto dentro de la tarifa. En consecuencia, se autoriza a la Gerencia General para que proceda a indagar las acciones que pueda hacer la Institución al respecto, y que se nos brinde un informe en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

A las 4:34 p.m. ingresa el señor William Murillo Montero, Director Dirección de Planificación Institucional

ARTÍCULO N°4) SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

4.1 SENARA-DPI-0095-2019 Acuerdo N°5880 Análisis Fuentes de Financiamiento del Plan de Fortalecimiento Financiero Institucional

Sr. William Murillo Montero. Expone para aprobación de la Junta Directiva, la siguiente presentación: "Plan de Fortalecimiento Financiero Institucional, Análisis Fuentes de Financiamiento, Aterrizando ingresos", que se adjunta al expediente de esta sesión. Los temas desarrollados son: Introducción "El presente análisis es consecuente con lo expuesto en los oficios SENARA-DPI-0198-2018 del 20 de setiembre de 2018 y el SENARA-DPI-0033-2019 del 21 de marzo de 2019. Además responde a los Acuerdos N°5730, N°5826 y N°5880 de la Junta Directiva del SENARA. Para cada uno de las fuentes de financiamiento analizadas, en esta entrega se señala el o los pilares de la gestión institucional que atiende, propone una estrategia, señala un responsable y plazo, además de dar una opinión sobre oportunidad y riesgo asociado". Pilares estratégicos institucionales. Presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. Aportes, donaciones, legados y subsidios que reciba de cualquier ente público o privado. Recursos propios por Tarifas. Honorarios por asesorías, estudios y obras realizadas según convenios con entidades públicas o privadas. Préstamos nacionales o internacionales que reciba para el desarrollo de obras de riego, avenamiento y control de inundaciones. Ingresos establecidos en otras leyes y reglamentos, en favor suyo o de las instituciones cuyas funciones asuma, en lo relativo a esas funciones. Conclusiones.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Respecto al tema de los Presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, comenta que le solicitó a doña Patricia determinar los cuellos de botella que impiden desarrollar los proyectos y que no permiten avanzar, no porque la institución no haga la gestión sino porque le corresponde a otra institución. Se piensa en una propuesta para generar proyectos que tienen un impacto territorial, que se le pueda presentar al Presidente y decirle que sabemos toda la situación fiscal pero necesitamos los recursos para desarrollar los proyectos, pero muy consolidados para tener en el corto plazo el efecto.

Continúa diciendo: Propongo a la Junta que nosotros podamos ver el presupuesto en detalle para que todos estemos claros de cuáles son los impactos que tiene tomar una decisión u otra, es que tiene que ver con el tema de la modificación presupuestaria que se vio anteriormente, cuando se tiene una restricción presupuestaria como la que hay ahora a nivel fiscal y a nivel de Hacienda, cualquier modificación que se haga para pasar de una partida a otra lo que hace es debilitar el proceso del desarrollo de la institución, porque si se tuvieran presupuestos holgados, se modifica, se restringe y listo, pero cuando se está a su mínima expresión no puede estar tan cómodo cuando se hace una modificación presupuestaria, entonces hay que hacer un estudio muy detallado del presupuesto para ver en qué cosas nosotros podemos ajustar o nosotros tenemos que decir hasta aquí, ya es absolutamente imposible que yo maneje menos presupuesto que esto y que quede operando porque si no, no tiene sentido tampoco. ¿No sé si ya lo vieron?

Sr. Mauro Angulo Ruiz. Responde que a la Junta ya se le presentó en detalle.

Sr. Renato Alvarado Rivera. Entonces nada más lo coordinamos usted y yo.

Sr. William Murillo Montero. En todo caso con la ejecución del primer semestre hay que hacer un informe de ejecución POI Presupuesto, podríamos hacer un resumen bastante ejecutivo y tal vez podemos analizar un poco el tema de presupuesto.

No se presentan más comentarios.

A las 5:15 p.m. se retiran el señor William Murillo Montero, Director Dirección de Planificación Institucional y la señora Karla Espinoza Mendoza, Directora Administrativa Financiera

El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5927: Se conoce el Análisis de las Fuentes de Financiamiento del Plan de Fortalecimiento Financiero Institucional, que expone en esta sesión el Director de la Dirección de Planificación Institucional y que además se respalda mediante el oficio SENARA-DPI-0095-2019 de fecha 05/06/2019. Se da por cumplido el Acuerdo N°5880. Se autoriza a la Administración para que proceda a llevar a cabo las acciones que correspondan conforme al Plan de Fortalecimiento Financiero Institucional aquí presentado. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTÍCULO N°5) PROPUESTA DE MOCIONES

No se presentan Mociones.

6.1 SENARA-GG-0477-2019 Solicitud de vacaciones Gerente General señora Patricia Quirós Quirós

Sra. Patricia Quirós Quirós. Solicita la aprobación de la Junta Directiva para disfrutar de sus vacaciones del 20 de agosto 2019 al 10 de setiembre 2019 (ambas fechas inclusive).

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5928: Se conoce el oficio SENARA-GG-0477-2019 de fecha 30/05/2019 y se aprueba la solicitud de la Gerente General señora Patricia Quirós Quirós para disfrutar de sus vacaciones del 20 de agosto 2019 al 10 de setiembre 2019 (ambas fechas inclusive). Durante dicho período el señor Mauro Antonio Angulo Ruiz fungirá como Gerente General a.i. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

6.2 SENARA-GG-0474-2019 Remisión DFOE-AE-0231 (7421) de la Contraloría General de la República. Comunicación de inicio de la fase de examen de la Auditoría de carácter especial acerca del Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)

Sra. Patricia Quirós Quirós. Mediante el oficio SENARA-GG-0474-2019 se remite a la Junta el oficio de la Contraloría General de la República N°DFOE-AE-0231 (7421): Comunicación de inicio de la fase de examen de la Auditoría de carácter especial acerca del Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG)

No se presentan comentarios. El acuerdo que se toma es el siguiente:

ACUERDO N°5929: Se da por conocido el oficio de la Contraloría General de la República N°DFOE-AE-0231 (7421): Comunicación de inicio de la fase de examen de la Auditoría de carácter especial acerca del Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG), que remite a esta Junta Directiva la Gerencia General según el oficio SENARA-GG-474-2019 de fecha 30/05/2019. **ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

ARTICULO N°7) ASUNTOS DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

No se presentan Asuntos del Presidente de Junta Directiva

ARTICULO N°8) ASUNTOS VARIOS

No se presentan Asuntos Varios.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 5:17 p.m.



Sr. Renato Alvarado Rivera, **Presidente**
Presidente



Lcda. Lilliana Zúñiga Mena, **Secretaria**
Junta Directiva

Última línea de esta Acta